

PROYECTO DE ORDENANZA

ANTECEDENTES:

Están dados por las Ordenanzas N.º 7570, 8721 y 7557.

FUNDAMENTOS:

La Ordenanza N.º 7570 aprueba el Catálogo de Calles que incluye todas las arterias de circulación vehicular en la Ciudad de Viedma.

Posteriormente mediante la Ordenanza N.º 8721, se nombra con el nombre "Paseo de los Olímpicos" a la calle que va desde la calle Ricardo Balbín hasta Avenida Presidente Raúl Alfonsín, paralela a calle Monseñor Esandi, y se la incorpora al Catálogo de Calles aprobado por la ordenanza citada en el párrafo anterior.

Dicha arteria cuenta con un ancho de siete (7) metros de calzada, por lo que resulta necesario fijar un único sentido de circulación, para evitar los riesgos que se generan debido al tránsito de los usuarios en ambas direcciones.

A su vez el artículo 51º inciso b) de la Ordenanza de Tránsito N.º 7557, determina que se permitirá estacionar de un sólo lado de la calzada cuando su ancho no supere los ocho (8) metros.

Por otro lado, los cambios en el ordenamiento del tránsito vehicular y del transeúnte, amerita un proceso de comunicación, educación y acompañamiento sistémico, como asimismo la acción pública para la seguridad vial y la prevención de accidentes.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA SANCIONA CON FUERZA DE O.RD.E.N.A.N.Z.A.

ARTÍCULO 1º: Aprobar el sentido de circulación de mano única de la calle denominada "Paseo de los Olímpicos", con orientación sur-norte desde la calle Ricardo Balbín hacia Avenida Presidente Raúl Ricardo Alfonsín, conforme plano que como ANEXO I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: El estacionamiento de vehículos en dicha arteria está permitido sólo sobre el lado derecho de la calzada, de acuerdo a la restricción establecida en el artículo 51º inciso b) de la Ordenanza de Tránsito N.º 7557.

ARTÍCULO 3º: Establecer que durante el plazo de tres (3) meses contados desde la vigencia de la presente, no se aplicarán sanciones por infracciones a este nuevo ordenamiento.

ARTÍCULO 4º: El Poder Ejecutivo Municipal, a través de la áreas competente, preverá los recursos materiales y humanos necesarios para la implementación de lo aquí regulado, dispondrá la instalación de señalización correspondiente y la realización de campañas de difusión y concientización sobre el particular.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.